BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2910	Buenos Aires Martes 16 de Junio de 1903	ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO PRÓXIMO REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.— I. Autorizando el embargo de una destilería.— II Fijando término para que los licoristas satisfagan la patente y se inscriban en el Registro Público de Comercio.— III. Nombrando un empleado. — IV. Concediendo una permuta.— V. Nombrando un empleado.— VI. No haciendo lugar al arreglo de una deuda.— VII. Id. íd. á una exoneración del impuesto territorial.— VIII. Ordenando se facilite la inspección de libros en la Administración de Contribución Territorial. para contralorar las listas de mayores contribuyentes de las Comisiones Inscriptoras en el Registro Cívico Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Modificando las condiciones de la licitación para la construcción del Palacio de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. I. Nombrando empleados en la División de Agricultura. — II. Declarando caduca una concesión para colonizar en el Chaco.— III. No haciendo lugar á un título de propiedad por Elías E. Romero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.— I. Ordenando estudios para la nueva traza del F. C. Estratégico del Puerto Militar.— II. Aprobando un contrato para la construcción de cloacas en los distritos 17. y 23 de la Capital Federal.— III. Id. íd. para efectuar obras de saneamiento en la Ciudad de Salta.— IV. Id planos del F. C. del Sur relativos á la construcción de un muro de sostenimiento.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.— Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando el embargo de una destilería.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3761, en su Art. 11,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á la suspensión del movimiento de la destilería clandestina, situada en la calle Echevarría N° 2575, de esta Capital, y á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc., existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese y vuelva á la repartición de su procedencia, para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Fijando término para que los licoristas satisfagan la patente y se inscriban en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, manifiesta en la nota que precede, de que es conveniente se fije un término prudencial para que los licoristas se ajusten á las prescripciones del Decreto de 8 de Mayo último, modificando el Art. 45 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el término de veinte días, á contar desde la fecha, para que los licoristas satisfagan la patente correspondiente y se subscriban como tales en el Registro Público de Comercio.

Art. 2° Publíquese, y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Vista la renuncia interpuesta por el Tenedor de Libros de la Administración de Impuestos Internos, don Alberto Roldán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo, á don Cipriano Retolaza.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Guarda de 2ª. de la Aduana de la Capital, don Emilio Lascanotegui, y el Guarda 2° de empresas particulares de la misma, don Justo J. Reinoso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Administración de Impuestos Internos Revisador de Licorerías, en reemplazo de don Julio César Niño, que renunció, á don Carlos Benvenuto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

No haciendo lugar al arreglo de una deuda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto que don Francisco van Uden, propone una fórmula de arreglo para el abono de la deuda que tiene con el fisco, y resultando:

Que el sumario instruido al recurrente se halla en apelación ante el Juzgado Federal de La Plata, interpuesta por el recurrente, y considerando:

Que estando librada á la justicia el fallo de la causa, el Poder Ejecutivo no puede dictar resoluciones que importen exonerar al recurrente de la multa que, según la decisión judicial, pueda corresponderle.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á una exoneración del impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto que la sociedad Protectora de Pobres de la Parroquia de la Merced solicita se le exonere del pago del impuesto de Contribución Territorial de los locales señalados con los números 338 y 346 de la calle Cangallo que tienen arrendados, y resultando de lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Que no es posible acceder á lo solicitado desde que la prescripción del Art. 4° de la ley se refiere expresamente á propiedades que no dan renta y se destinan á los fines que persigue la institución recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VIII

Ordenando se facilite la inspección de libros en la Administración de Contribución Territorial para contralorar las listas de mayores contribuyentes de las Comisiones Inscriptoras en el Registro Cívico Nacional.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que, en cumplimiento del Decreto de 1° del corriente que en copia legalizada se acompaña, proceda á impartir las órdenes del caso, á fin de que, por esa Administración, se facilite á los ciudadanos que lo soliciten los Registros de Contribución Territorial á los efectos del Art. 25, Inciso 8° de la Ley de Elecciones Nacionales y en forma que no perjudique el funcionamiento regular de la repartición y avísese en respuesta.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Modificando las condiciones de la licitación para la construcción del Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Habiéndose cerrado la primera licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia sin la presentación de una sola propuesta, lo que impone introducir modificaciones; dado este resultado negativo, en las condiciones de una nueva licitación, dentro de las prescripciones de la Ley N° 4087, para garantir un resultado favorable y poder llevar á cabo esta construcción insistentemente solicitada por la administración de justicia de la Capital;

Teniendo en cuenta además, que, posteriormente, la licitación pública abierta para la edificación de la Escuela Industrial de la Nación, en virtud de la Ley N° 4154, ha dado un resultado satisfactorio, pudiendo el Poder Ejecutivo adjudicar la construcción de la obra á uno de los concurrentes, cuya propuesta se ha considerado aceptable y beneficiosa para los intereses fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que entre las dos licitaciones mencionadas, la única condición diferencial es la que, en la segunda se ha establecido, que el Poder Ejecutivo entregará mensualmente á los constructores un certificado de las obras realizadas y del valor que representan conforme al contrato respectivo Art. 3 (b) de la Ley 4154;

Que igual beneficio sería equitativo acordar á los constructores del Palacio de Justicia, si se considera que el costo total de la obra en este caso, representará un capital considerablemente mayor que el que se emplee en cada edificio escolar y que la construcción exigirá también mayor tiempo para su ejecución completa;

Que si la Ley N° 4087 no establece esta condición, como la Ley N° 4154, puede admitirse que implícitamente le acuerda, desde que el certificado de obras ejecutadas, no es sino la autenticación de un hecho real y positivo, y que en ambas leyes, su parte económica, la que crea recursos para el pago de las obras y el modo de realizar este pago es de índole idéntica;

Que el capital empleado en las edificaciones y reconocido por el gobierno, ganará un interés que está fijado en ambas leyes, que no debe ser mayor que el 6 % anual, y que conviene fijar este tipo para establecer extricta paridad entre las condiciones de las distintas propuestas;

Que existiendo fondos disponibles con los recursos afectados á estas construcciones, en la Ley N° 4087, Art. 3°, inciso (d) y (e), y en la Ley N° 4154, Art. 4°, inc. (a) y (c), será beneficiosa para el estado el abono trimestral del interés devengado por los certificados de obras construidas con lo que se facilitará la obtención de capitales, para las construcciones y la mayor concurrencia de propuestas;

Que tal medida permitirá la paulatina liberación de la deuda contraida por el gobierno en el cumplimiento de estas leyes, sin el recargo de la capitalización de intereses en el cálculo de las propuestas, lo que, tratándose de construcciones de mucho costo y largo tiempo para su realización completa, como sería especialmente la edificación del Palacio de Justicia, importaría una suma de consideración, la que afectaría lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 4087 que establece que: «el Poder Ejecutivo podrá invertir en la *construcción de la obra*, hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional;»

Que, por otra parte, una vez terminada una obra en cada caso, «el precio se abonará trimestralmente por cuotas no menores del diez por ciento anual, y el interés que no será mayor del seis por ciento,» y que, «las anualidades empezarán á contarse un mes después del día de la entrega del edificio» Art 1°, inc. (c) de la Ley N° 4087 y Art. 3°, inc. (a) de la Ley N° 4154.

Atento lo informado por el señor Procurador del Tesoro sobre la presente reglamentación de las leyes N° 4087 y N° 4154,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En las nuevas licitaciones para la construcción del Palacio de Justicia y las edificaciones escolares se establecerán las siguientes condiciones:

(a) Que el Poder Ejecutivo entregará mensualmente á los constructores un certificado de las obras realizadas y del valor que representan, conforme al contrato respectivo, que en la parte económica pertinente, constará en copia al dorso del mismo documento.

Las cantidades reconocidas por este certificado devengarán el 6 % de interés anual desde el momento de su emisión.

(b) El certificado de obras construidas á la terminación de la edificación en cada caso, será canjeado por un documento público en que se reconozca la cantidad adeudada y en el que conste, que el pago trimestral del interés y la amortización de la misma, será el del 10 % anual, comprendido ambos servicios, hasta su completa extinsión.

(c) El sobrante de las cantidades recaudadas, según lo prescripto en las leyes respectivas, una vez satisfechas las condiciones (a) y (b) se invertirán en amortizaciones extraordinarias en las épocas que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 2° La Contaduría General llevará en un libro especial cuenta de las sumas recaudadas por el concepto á que se refieren las leyes Núms. 4087 y 4154, determinando lo que corresponda á cada rubro, en cuya virtud se le dará cuenta mensualmente del monto que respectivamente representen.

Art. 3° La expedición de los certificados y el pago de los mismos á que se refieren las cláusulas (a), (b) y (c) del artículo 1°, será formalizada por duplicado, previa intervención de la Contaduría General, que reservará uno de los correspondientes ejemplares á efecto de practicar en cada caso los respectivos asientos en el libro de que se trata.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando empleados en la División de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 1° de 1903.

Visto el presente expediente, en el que la Comisión examinadora del concurso abierto para llenar seis puestos de Ayudantes de Laboratorio, creados por Decreto de Abril 28 ppdo., da el resultado obtenido en las diferentes pruebas á que fueron sometidos los aspirantes é indica para llenar dichos puestos á los señores Eduardo Iribar, Alberto Ricaldoni, Francisco Kaelin y Carlos E. Pintos aprobados en el primer examen y á los señores José Rosa y Silvio Bellatti aprobados en el segundo, y

CONSIDERANDO:

1° Que si bien los puestos á llenarse por dicho concurso, de acuerdo con el citado decreto, son seis, existen dos vacantes más producidas por ascensos de Ayudantes de Gabinete y Subdirector de Sección de dos de los Ayudantes nombrados por Decreto de 1° de Julio y 20 de Noviembre del año ppdo., y que pueden ser nombrados con los resultados del mismo concurso, y

2° Que de las actas levantadas por dicha Comisión se desprende que los señores James Adams y A. Valentini fueron sometidos al segundo examen con los señores Rosa y Bellatti y por lo tanto se encuentran en condiciones de ser nombrados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ayudantes de Laboratorio de la la División de Agricultura, de acuerdo con el concurso celebrado en la misma División, á los señores: Eduardo Iribar, Alberto Ricaldoni, Francisco Kaelin, Carlos E. Pintos, José Rosa y Silvio Bellatti.

Art. 2° Nómbranse igualmente, de acuerdo con los resultados del mismo concurso; Ayudantes de Laboratorio en reemplazo de los señores Sánchez y Negri que fueron ascendidos, á los señores James Adams y A. Valentini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando caduca una concesión para colonizar en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que don Carlos Aubone, concesionario de 40.000 hectáreas, por cesión que de ellas le hizo don Jorge H. Reed, ubicadas en el territorio del Chaco, no ha presentado la diligencia de mensura de esa tierra á pesar del largo tiempo transcurrido, correspondiendo, por consiguiente, hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 12 de la Ley Nº. 2875, que rige el caso, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de cuarenta mil hectáreas acordada para colonizar en el territorio del Chaco á don Jorge H. Reed y transferida por éste á don Carlos Aubone á que se refiere este expediente, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á un título de propiedad solicitado por Elías E. Romero.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Elías E. Romero solicita título de propiedad de la mitad del solar C, manzana Nº. 86 del pueblo Gallegos que le fué concedido en venta en 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el citado lote el concesionario no ha dado cumplimiento á la totalidad de las obligaciones de ley, por lo que no corresponde la expedición del título que solicita y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Elías E. Romero del solar C, manzana 86 del pueblo Gallegos; fíjasele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de ley en ese solar, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ordenando estudios para la nueva traza del F. C. Estratégico del puerto militar. (1)

Buenos Aires, Junio 12 de 1903.

Vistos:

1º La convención celebrada con fecha 9 de Abril del corriente año entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa constructora del Puerto Militar, por la cual se entrega definitivamente al Gobierno el Ferrocarril Estratégico, quedando por consiguiente á cargo de aquél las reparaciones y conservación de la vía.

2º Los informes y presupuestos presentados por los Ingenieros de las oficinas nacionales, de los cuales resulta que el costo de esas reparaciones está estimado en catorce mil novecientos setenta y dos pesos cincuenta y cuatro centavos oro sellado ($ 14.972,54 o/s.), y cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos treinta y seis centavos moneda nacional ($ 44.845,36 m/n.), incluyendo la reconstrucción del puente sobre el arroyo Pareja; y los gastos anuales de conservación permanente en quinientos noventa y siete pesos cuarenta centavos oro sellado ($ 597,40 o/s.) y once mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 11,590 m/n).

3º El Decreto de 14 de Noviembre de 1902 encomendando al Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas la construcción de las obras complementarias de las baterías; y la resolución de 10 del mismo mes y año. poniendo al ingeniero Juan Amézola, Subjefe de la 2ª División del Puerto Militar, á disposición de aquel Jefe para que le preste su concurso profesional en la ejecución de los trabajos que le han sido encomendados y para efectuar la mensura de los terrenos de la zona militar de las baterías,

Y CONSIDERANDO:

Que antes de resolver la ejecución de las costosas reparaciones proyectadas hay conveniencia en verificar la exactitud de informes recibidos en el Ministerio de Obras Públicas, sobre la ventaja que habría en establecer la vía en la traza primitiva estudiada por el Ferrocarril del Sur, que hacía innecesario el puente sobre el arroyo Pareja, de costo inicial elevado, y de muy onerosa conservación, la que fué abandonada por razones de conveniencia en la construcción de las baterías y de la Intendencia de la Armada, antes de que las Obras del Puerto Militar pasaran á depender del Ministerio de Obras Públicas, conveniencias que no existen ya por estar terminadas las baterías y por haberse establecido la Intendencia en el Puerto Militar,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º El ingeniero Juan Amézola procederá á estudiar en el terreno la desviación de la traza actual del Ferrocarril Estratégico del puerto Militar, según la traza primitiva proyectada por la empresa del Ferrocarril del Sur, ú otra que resulte más conveniente, haciendo también el estudio comparativo del costo de aquélla, con el del mantenimiento de la traza actual, sin perjuicio de continuar la mensura de los terrenos de la zona militar de las baterías y de cooperar en los trabajos encomendados al Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas

Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación, de quien dependerá en adelante el ingeniero Amézola, dará á éste las instrucciones necesarias para la ejecución del estudio que se le encomienda.

Art. 3º Mientras se adopta una resolución definitiva, encárgase al Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas de la conservación de la vía, limitándola á lo extrictamente indispensable á la seguridad del tráfico, pudiendo invertir hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300 m/n) de acuerdo con las instrucciones que recibirá de la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y agréguese á sus antecedentes, previa publicación é inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

II

Aprobando un contrato para la construcción de cloacas en los distritos 17 y 23 de la Capital Federal.

Exp. 837 O/903

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y los señores Rigolini, Cortese y Cía. adjudicatarios de la ejecución de las obras de construcción de cloacas en los distritos 17 y 23 de la Capital Federal, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 2 del actual expedido en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y los señores Rigolini, Cortese y Cía., relativo á la ejecución de las obras de construcción de cloacas en los distritos 17 y 23 de la Capital Federal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando un contrato para efectuar obras de saneamiento en la ciudad de Salta.

Exp. 266-O-903.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y don S. Pellerini adjudicatario de la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Salta, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 3 del actual, expedido en Acuerdo General de Ministros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrado ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras de Salubridad y don S. Pellerini relativo á la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Salta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando planos del F. C. del Sur relativos á la construcción de un muro de sostenimiento.

Exp. 2963-F-903.

Buenos Aires, Junio 12 de 1903

Vistos los planos agregados y atento lo informado por la División General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sur para la construcción de un muro de sostenimiento al costado Oeste de la vía principal entre los kilómetros 1450 y 1526-80 con frente á la calle Vieytes; debiendo ajustarse en dicha obra á las disposiciones Municipales pertinentes.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 130

Buenos Aires, Junio 13 de 1903.

LICENCIA—IMPOSICIÓN DE PENAS

Al Mayor, 2º jefe del 1er. Batallón del Regimiento 6º de Infantería de línea, don Juan N. Zeballos, por un mes, para venir á esta Capital.

Por decreto de fecha 4 del corriente, se impone al conscripto Juan Isabelino Alvarez, del Regimiento 5º de Artillería de campaña, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo de servicio, por haber cometido la falta de disciplina de deserción simple, de acuerdo con lo establecido por el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

Por decreto de fecha 6 del corriente, se impone al tambor Aniceto Quiroga, del Regimiento 11 de Infantería de línea, por haber cometido las faltas de abandono de servicio é embriaguez, estando de guardia, la pena de seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 673 y 677 del Código de Justicia Militar; y al soldado Antonio Cejas, del mismo cuerpo, por exceder se arbitrariamente en sus atribuciones, encontrándose de Cabo de cuarto, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con el artículo 818 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 14 de Junio de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RECLAMO DE LOS SEÑORES SARRABAYROUSE HERMANOS CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01257-B 903. Mayo 13 de 1903. - Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo interpuesto por los señores Sarrabayrouse Hermanos contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora en la entrega de un telegrama que les fué trasmitido de Rosario á Estación Firmat, demora esta que dicen les ha ocasionado perjuicios; pues de haber tenido conocimiento de lo que en el despacho se les indicaba, no habrían efectuado algunos negocios que les resultaron perjudiciales;

Resultando de las investigaciones practicadas, que el telegrama en cuestión fué trasmitido de Rosario á las 4 y 35 p. m. del día 29 de Enero y recibido en Firmat el mismo día á las 5 p. m.; pero como el telegrafista tenía en ese momento mucho trabajo, lo dejó á un lado, á efecto de ensobrarlo más tarde y remitirlo á destino, lo que no hizo debido á un olvido, pues no teniéndolo á la vista por haber caído de la mesa y confundídose con la banda que había en el suelo, notó recién su ausencia al efectuar el parte diario; y como eran ya las once de la noche y la casa de los destinatarios se encontraba cerrada, resolvió dejarlo hasta el día siguiente en que fué enviado, siendo recibido por los interesados á las 6 y 15 a. m. del día 30;

CONSIDERANDO:

Que la demora en la entrega de dicho telegrama no es debido á que se retardara su trasmisión por estar ocupada la línea con despachos del servicio ferroviario, sino que, por olvido del telegrafista, quedó sin ser enviado á los interesados, falta esta que si bien tiene su atenuación en lo que respecta á este empleado, no así en lo referente á la Empresa, por cuanto según la declaración del jefe de la estación Firmat, y la del mismo telegrafista, el personal de servicio de dicha estación, es tan escaso, aún en épocas normales, que el único empleado con que cuenta para atender el telégrafo, trabaja de 7 a. m. á 10 ú 11 p. m., es decir, hasta catorce horas diarias, sin poder ser ayudado por el jefe y su segundo, á causa de tener éstos que atender los trenes de pasajeros y los especiales de carga, numerosos en esta época del año;

Que hay que tener presente que la estación «Firmat» es de retramisión, debiendo atender el servicio del ramal en construcción, habiendo ascendido el total de despachos á 12.292 durante el mes de Enero último, lo que hace imposible que un solo empleado pueda atender el servicio con la regularidad debida; imponiéndose, de consiguiente, la necesidad de que la empresa aumente el personal de la Oficina del Telégrafo.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, aumente el personal de la Oficina del Telégrafo en su Estación «Firmat», de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del Reglamento General de Ferrocarriles;

2º Declarar justificado el reclamo interpuesto, y que la Empresa debe responder por los perjuicios que haya ocasionado la demora en la entrega del telegrama de la referencia; pudiendo los reclamantes, señores Sarrabayrouse Hermanos, ocurrir ante quien corresponde en demanda de la indemnización á que se crean con derecho.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES M. ALTGELT Y Cª. CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

02383 C/903. -Mayo 14 de 1903.--Vista la queja formulada por los señores Méria Altgelt y Cª. contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por cuenta de una consignación de dos mil trescientas setenta bolsas de lino cargadas en Echeverría á su consignación en Dársena, cien to sesenta llegaron mojadas, y

CONSIDERANDO:

Que para que la empresa del Ferrocarril Central Argentino pudiera eximirse de responsabilidad como pretende, hubiera sido necesario que el cargador sellase los vagones, como lo dispone el artículo 258 del reglamento general de ferrocarriles y habiendo, por otra parte, la empresa recibido la mercadería sin observación alguna respecto á su estado,

SE RESUELVE:

Declárase que, de acuerdo con el artículo 233 del reglamento general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino deberá responder por los perjuicios que probaren los querellantes haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

APERTURA DE PASOS Á NIVEL EN SUNCHALES, F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

07222. B 902 —Mayo 15 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la apertura de pasos á nivel, solicitados por la Comisión de Fomento de Sunchales; de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, proceda á la apertura de los pasos á nivel solicitados, ubicados: el uno á (600) seiscientos metros al Sur de la estación Sunchales, y el otro á (4250) cuatro mil doscientos cincuenta metros al Norte del paso más próximo á la estación Palacios; debiendo en el plazo de treinta días, presentar, para su aprobación, los planos correspondientes.

2º Autorizarla asimismo para que clausure el paso á nivel situado á (1000) mil metros al Sur de la estación Sunchales.

3º Ordenar igualmente á la misma Empresa, disponga la vigilancia de los pasos á nivel con la calle Circunvalación de la estación Sunchales, durante los meses de Diciembre á Abril.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ENRIQUE R. SERNA CONTRA EL F. C. DEL SUR.

02537. L 903.—Mayo 29 de 1903.—Vista la queja formulada por don Enrique R. Serna contra la Empresa del Ferrocarril del Sur por habérsele rechazado la parte de regreso de un boleto de ida y vuelta entre esta Capital y La Plata; resultando de lo actuado que el proceder de la Empresa fué porque es costumbre contar la fecha de expedición, aunque sea feriado, entre los días para los que será válido el pasaje, de donde resultó que había ya fenecido el término por el que podía hacerse uso de dicho boleto; pero manifestando la Empresa en la vista conferida, que en lo sucesivo no se tomará en cuenta el día de expedición cuando sea feriado, y que se haya dispuesta en el presente caso á devolver al querellante el importe del boleto abonado.

Hágasele saber esta manifestación de la Empresa y archívese etc., etc. (Firmado).

A. Schneidewind.

CHOQUE EN LA ESTACIÓN ARIAS DEL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

02123-B-903.—Julio 4 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque ocurrido el día 2 de Febrero último en la Estación Arias, en la que, al cruzar dos trenes especiales de carga, debido á un descuido del cambista, quien efectuó un mal cambio, chocaron los trenes, sufriendo pequeños desperfectos las locomotoras números 184 y 138 que los remolcaban. Resultando de las investigaciones practicadas, que el referido choque se produjo á una falta del cambista Trombita, que olvidó haber un cambio á la llegada del tren especial de Venado Tuerto,

SE RESUELVE:

Declarar, de acuerdo con el Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado;

dejándose al efecto á salvo los derechos de terceros. Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para el viernes 19 del corriente, á las 3 p. m. para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 150 idem de avena, de superior calidad, que se precisan para la manutención de las caballadas de policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos; debiendo presentarse los proponentes á la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1903. *Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes. v-19 Junio.—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires. Junio 6 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1º del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2º En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3º Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4º Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Junio 6 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1º del corriente en el expediente 9099-I-903, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º En las carnicerías y puestos de carne de los mercados, los platos de las balanzas, serán niquelados ó estañados.

Art. 2º Los infractores incurrirán en una multa diaria de cinco pesos moneda nacional mientras subsista dicha contravención.

Art 3º Esta Ordenanza regirá desde el 1º de Julio del corriente año.

Art. 4º Comuníquese. etc.—OBARRIO.—*Eujenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.* v-17-Junio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callas, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2º Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

Impuesto anual de inspección y contrato de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio vence el plazo para el pago de este impuesto; que es obligatorio para el que hace uso de pesas y medidas para compras, ventas, verificación de pesos en general, ó sea para contralorear los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, ó para cualquier uso á que se destinen.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del impuesto, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Junio 14 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-30-Junio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Serrano al lado del Num. 2135** para que dentro de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v- 1º Julio.

Cítase al al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo 840 y Lavalle esquina Bulnes con frente Sud Oeste**, para que dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22 Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Sarmiento** Nº 538, para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870-Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.— v- 17 Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales por un periodo de seis meses á contar desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1903. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, es decir, cristalino y elaborado con agua filtrada, debiendo ser los panes de un peso de 20 kilos más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo, entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad en término medio que debe proveerse mensualmente es la indicada mas abajo, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requieran las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del hielo serán diarias, y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición, será penada con una multa de 20 pesos por cada infracción y hospital en que se produzca la falta sin perjuicio de adquirir el artículo en plaza á cualquier precio y por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deben presentarse cerradas, extendidas en un sello de 5 pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de 200 pesos á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del importe del consumo de un mes, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán

resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual, cantidades aproximadas:

En invierno.......... ... 24.000 kilos
« verano.... .... 40.000 »
v-22-Junio.

Licitación para la colocación y explotación de un juego de calesitas en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación por el dia 19 del corriente á las 4 p.m.—Bunos Aires, Junio 13 de 1903.—*El Secretario*. v-19-Junio.

Licitación para la provisión de doscientos caballos inútiles para el trabajo, con destino á la alimentación de las fieras del Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 11 de 1903.—*El Secretario*.

Llámase á licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á las dependencias municipales por un período de seis meses, es decir, desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1903. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Las gallinas, huevos y conejos á proveerse, deberán ser gordas las primeras, frescos los segundos y en buen estado los últimos, entregándose á las dependencias en la cantidad y á las horas que los administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustare á lo que establece el artículo 1º el proveedor incurrirá en cada caso y repartición en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirir el artículo en plaza y á cualquier precio á cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de 5 pesos m/n. y estampilla de 50 centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia la suma de 200 pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya cantidas será devuelta una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del importe del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería municipal.

Art. 6º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que considere más ventajosos, como asi mismo de rechazarlas todas.

Art. 7º El pago se efectuara por Tesorería, prévio el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos. Aires, Junio 9 pe 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas:

Gallinas.................. 1.500 número.
Huevos.................... 2.600 docenas
Conejos.................. 100 número
v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Ar. 1º La carne á proveerse debe ser gorda, de 1ª calidad, libre de cabeza y cogote, entregada con aseo, revisada y sellada por un veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá, en cada caso y hospital en que se produzca la falta en una multa de veinte pesos m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo en plaza, á cualquier precio y por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel Sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orde de esta Intendencia la suma de mil pesos, cantidad que quedará como garantía una vez que haya sido aceptada una de éstas. Con esta suma responderá á las obligaciones que contrae y lo perderá si desistiese de la propuesta despues de aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará por Tesorería, prévio el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Carne vacuna.............. 64.000 kilos
Carne ovina................ 14.000 »
v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los hospitales municipales durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son los siguientes:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales, en la cantidad y hora que los señores Administradores indicaran al proveedor, incurriendo éste en una multa de veinte pesos por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche sólo se considerara de recibo, cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el artículo 8 de la Ordenanza del 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendidos entre 1.0225 á 1.034 y un 2:5 °/o como mínimun de manteca, como asimismo un 10 °/o de residuo seco.

Art. 3º La leche será analizada diariamente en todos los hospitales; los vales que expidan los señores Administradores serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida, pero no la calidad; del resultado del análisis, deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de sertificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de veinte pesos por cada infracción y hospital en que se produzca la falta.

Art. 4º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 500, cantidad que quedará como garantía, una vez que haya sido aceptada una de éstas. Con esta suma responderá á las obligaciones que contrae y lo perderá si desistiese de la propuesta después de aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*. Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Leche...................... 71,000 litros.
Manteca.................... 160 kilos.
v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan de 1ª y harina marca 0 con destino á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2.45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad elaborado con harina marca 0 y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose á los hospitales diariamente, en la cantidad y á las hora que los señores Administradores indicaran al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos, sin perjuicio de que si no se cambiara dentro del plazo fijado por el Administrador, se adquiera en plaza por su cuenta y á cualquier precio.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de quinientos pesos, cantidad que quedará como garantía, una vez que haya sido aceptada una de éstas.

Art. 5° Con el depósito á que se refiere el artículo anterior, responderá á las obligaciones que contrae, y lo perderá si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, ingresando dicho depósito á Tesorería Municipal.

Art. El pago se efectuará por Tesorería, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Consumo mensual. (Cantidades aproximadas):

Pan de primera.............	43.000 kilos
Harina marca 0.............	300 «

v-19-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles, con destino á la Droguería de la Asistencia Pública, por un período de tres meses, es decir, desde el 1° de Julio hasta el 30 de Septiembre próximos. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Las drogas y útiles á proveerse, son los que se especifican en la relación existente en la Oficina arriba mencionada. Las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuidas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2° Las drogas serán de 1ª calidad, en envase original, y en las propuestas se indicarán las marcas de fábrica de cada substancia y peso del envase, debiendo para los útiles presentar en la Droguería de la Asistencia Pública los modelos de los artículos á proveer.

Art. 3° En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad, según el sistema métrico decimal.

Las propuestas que se presenten sin llenar las condiciones expresadas en el artículo anterior, no serán tomadas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia Municipal la suma de 300 pesos m/n para responder á la propuesta.

Art. 5° Los proveedores á quienes se hubiera aceptado artículos, dejarán como garantía los $ 300 á que se refiere el artículo anterior, y si desistiesen de la propuesta, después de presentada ó aceptada, ó no concurriesen á firmar el contrato, dentro de los tres días de la notificación, perderán dicho depósito, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Los medicamentos serán entregados dentro de las 24 horas de expedida la orden por la Droguería Central y serán contralorcados por una Comisión formada por el señor Secretario de la Asistencia Pública, el Jefe de la Droguería, el Inspector de Farmacias y los Farmacéuticos de los Hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7° La falta de cumplimiento á la anterior disposición, así como la devolución de medicamentos por no reunir las condiciones estipuladas en las propuestas aceptadas, será penada con una multa de $ 20 m/n por cada día que transcurra á los señalados por la Droguería para el cambio de los artículos, sin perjuicio de que, en caso necesario, se proceda á su adquisición en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 8° El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 10 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar, entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903. —*E. Molina*, Secretario.

v 16 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año.

Art. 2° Los artículos de pinturería y ferretería á entregarse serán de primera calidad, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los artículos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se efectuará, previa presentación de las órdenes, con el conforme de la Administración de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 7° Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el psesente pliego de condiciones y cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 2 % del valor total de la provisión en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta una vez presnetada ó aceptada ó no concurriense á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E Molina*, Secretario. v-22 Junio

---

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2. 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2° Los materiales á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla que puede consultarse en la oficina arriba mencionada, y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo parte ó mas de los artículos licitados.

Art. 3° La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueran de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito de Materiales dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciere entrega de ellas, se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las proquestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se hará por la Intendencia, previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administracción de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además, el 2 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando lo fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Junio 13 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-22-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración de Limpieza, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2.15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficinh de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes;

Art. 1° Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2° Las propuestas de fierro serán sobre le base de fabricación europea y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3° La entrega de los artículos se hará en la Administración de Limpieza, Larrea 1510, y con intervención del Depósito de Materiales, dentro de las 48 horas de recibida por el proveedor la orden de la Intendencia, en la inteligencia que se le aplicará una multa de 20 pesos por cada día de retardo sin perjuicio de adquirirla en otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 4° Las propuestas serán por el tercer trimestre del corriente año, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que estime conveniente de cada una de las propuestas presentadas en el acto de la licitación.

Art. 6° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo,

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de 300 pesos en garantía de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 °/. del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuere requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas admínistrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1903. — *E. Molina,* Secretario.

—

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año:

1000 kilos clavos para herrar N° 7, 8 y 9 marca Cerena.
16.000 kilos fierro planchuela sin medidas.
5000 kilos fierro redondo sin medidas.
5000 kilos fierro cuadrado sin medidas.
600 kilos fie ro en chapas sin medidas.
250 kilos fierro galvanizado en chapas sin medidas.
25 kilos fierro T sin medidas.
50 kilos fierro escuadra sin medidas.
16.000 kilos fierro galvanizado para herradura, sin medidas.
200 kilos flejes, sin medidas.
100 kilos chapas zinc liso sin medidas.
50 kilos chapas de lata de 2 y 3 cruces sin medidas.
500 kilos acero planchuela para elásticos sin medidas.
10 kilos acero colado de 6 y 8 cantos sin medida.
150 kilos acero cuadrado (colado) sin medida.
25 kilos acero redondo sin medidas.

v-22-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consumirá la caballada municipal durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.--Buenos Aires, Junio 15 de 1903.— *E. Molina,* Secretario.

v 23 Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de maderas con destino á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendra lugar el dia 23 del corriente, á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puene consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenss Aires, Junio 15 de 1903.—*E. Molina,* Secrtario.

v-23-Junio,

———

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumirán mensualmente los animales del Jardín Zoolo5ico. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2.30 p. m , de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—*E. Molina,* Secretario.—

v 23-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel con destino al Hospicio de las Mercedes, por un período de tres meses. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 15 de 1003.—*E. Molina,* Secretario.

v-25-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 3 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Julio próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito	Nacional	Interno	de 1891....	$ 403.800
»	»	»	» 1892....	» 90.500
»	Popular	»	» 1898 ...	» 214.000
»	Municipal	»	» 1891....	» 316.800

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio, reservándose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Junio 12 1903 —*Miguel A. Gelly,* Secretario.

V. 22. Junio.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centímetros, manga; 1m20 centímetros, puntal; 0m65 centímetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.*

v-13 Julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una cánoa buceta con el nombre «Sígame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centímetros -Manga: 1 metro, 60 centímetros, y Puntal: 0 metros 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias, dada la urgencia del caso, para la refacción de muebles y útiles escolares, de acuerdo con las bases y condiciones formuladas por el depósito.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 del corriente á las dos de la tarde, pudiendo los interesados ocurrir á la Secretaria de este Consejo por todas las informaciones que consideren necesarias.—Buenos Aires, Junio 10 1903.—*El Secretario.*

v 22 Junio.

———

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.*

v-30-Noviembre.

———

SECRETARÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á stspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el día de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Junio, á las 4 p. m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaría de la Facltad todos los dias hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secaetario.*

v-30-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe recibe propuestas hasta el dia 18 del corriente á las 3 p. m. por medias, camisetas, y calzoncillos de punto de lana, camisas de tartán cuellos, perchas para cajas de guerra,útiles de esgrima y colchas de algodón; por muestras é indicaciones ocurrir á la misma. —*El Secretario.* v-18-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de Obras Hidráulicas. Las propuestas se abrirán en el dia y hora que se indicará en la planilla de pedido, que puede solicitarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso) desde la fecha.—Junio 5 de 1903. v-19-Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.— *J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m, en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v 2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarria, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.— *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Mineria; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuniquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

LICITACIÓN

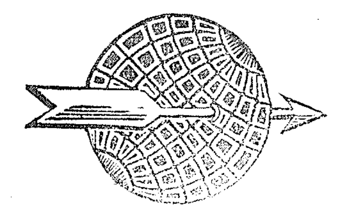
Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.677



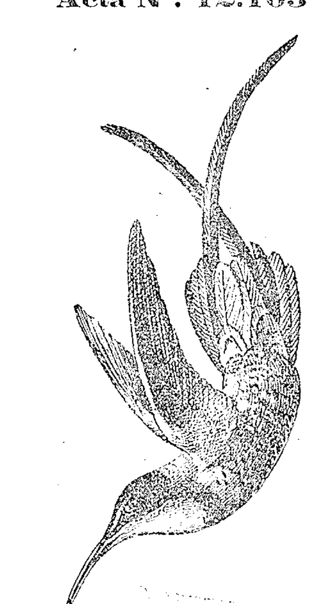
Junio 25 de 1903.—Roque Sanz.—Distinguir alpargatas, accesorios y calzados en general. Tucumán 745. v-19 Junio.

Acta N°. 12.105



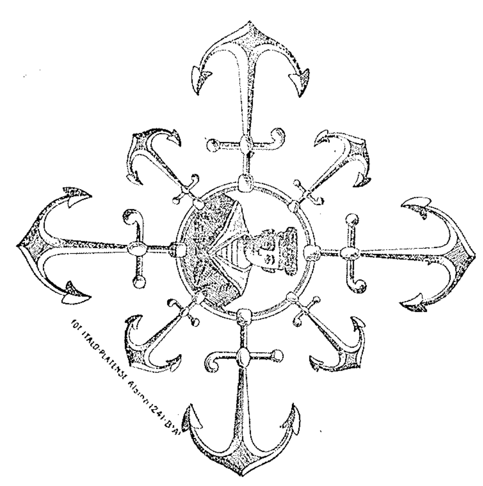
Junio 13 de 1903. -Macgregor Aitken y Cª.—Distinguir hilos y tejidos. Clases 44 al 55, Grupo VI. Rivadavia 649. v-19-Junio.

Acta N°. 12.103



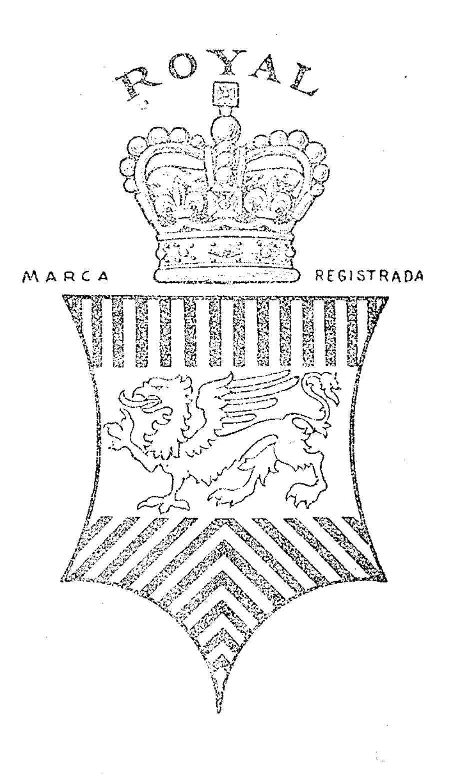
Junio 13 de 1903.—Maglione y Sasso.—Distinguir aceites, petróleos, velas, bujias, jabones, comestibles y bebidas en general. Clases 9, 12, 14, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1027. v-19-Junio.

Acta N°. 12.104



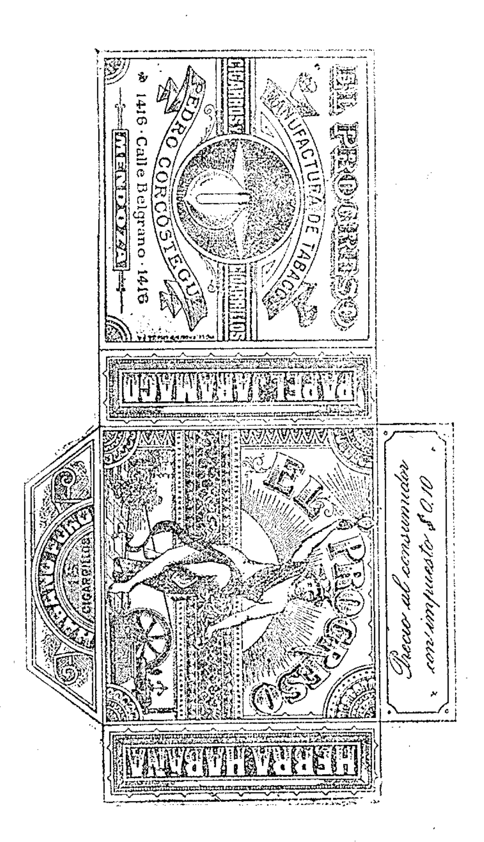
Junio 13 de 1903.—Moretti Hnos. y Cª.—Distinguir los articulos comprendidos en las clases 64, 67, 68, 69 y 70 del Grupo VIII. Alsina 1241. v-19-Junio.

Acta N°. 12.050



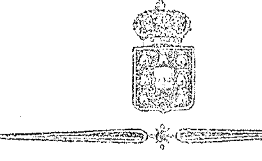
Junio 3 de 1903.—Daniel S. Muller.—Distinguir puntillas, bordados, tejidos, lenceria, confecciones. Piedras 138. v-19-Junio.

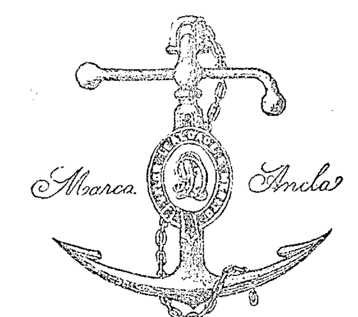
Acta N°. 12.102



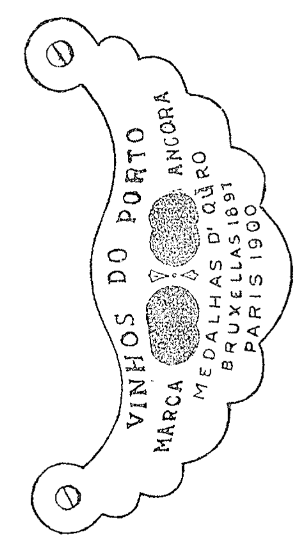
Junio 13 de 1903.—Pedro Corcóstegui.—Distinguir cigarreria. Clase 59. Belgrano 1416. v-19 Junio.

Acta Nº. 12082



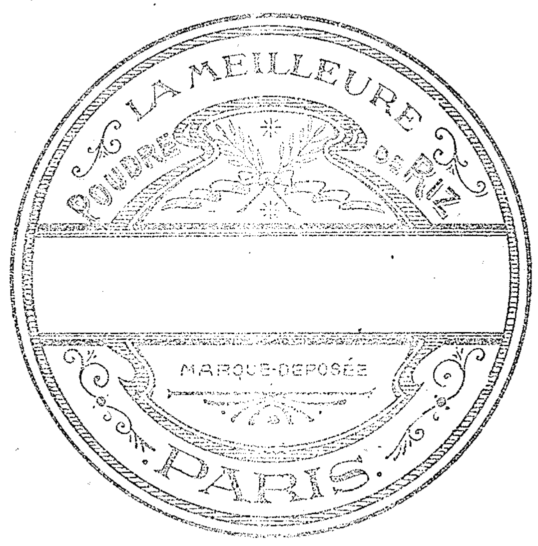






Junio 10 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, tés, bebidas alcohólicas, aperitivos y mondadientes. Clases 67, 68, 69 y 80. Cuyo 630. v-17-Junio.

Acta Nº. 12.073



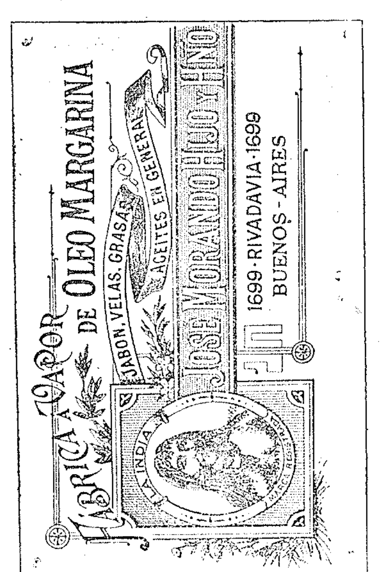
Junio 8 de 1903—Gómez y Migone—Distinguir perfumería en general, especialmente polvos para tocador. Clase 58. B. Mitre 343. v-16-Junio.

Acta Nº. 12.081



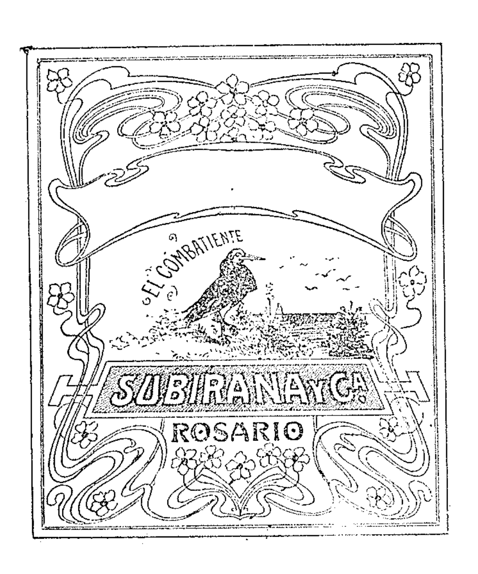
Junio 10 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, tes, bebidas alcohólicas, aperitivos, mondadientes. Clases 67, 68, 69 y 80. Cuyo 630. v 19-Junio.

Acta Nº. 12.106



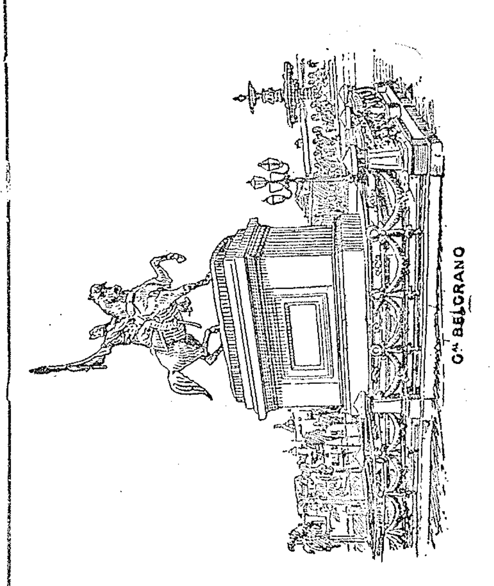
Junio 13 de 1903.—José Morando (hijo) y Hno.—Distinguir jabones, grasas, velas, sebos, aceites. Clases 9, 12, 14 y 64. Rivadavia 1699. v 19 Junio.

Acta Nº. 12.077



Junio 9 de 1903.—Subirana y Cª.—Distinguir bebidas en general. Clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-16 Junio.

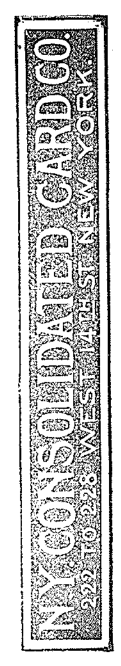
Acta Nº. 11.911



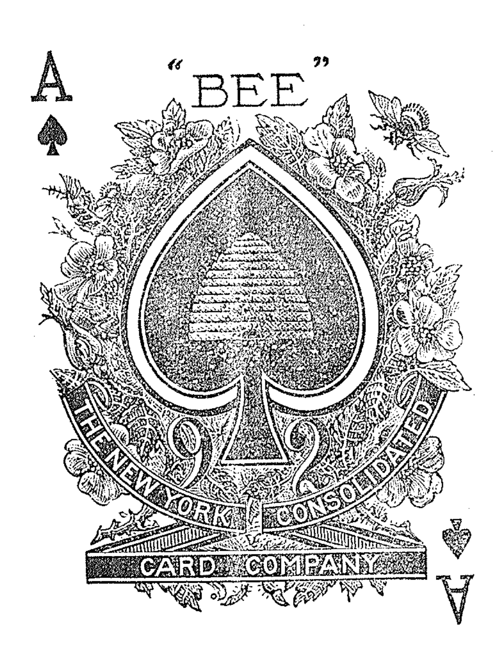
Mayo 8 de 1903.—Drabble Hnos. y Cª.—Distinguir tejidos en general. B. Mitre 365. v-16-Junio.

Acta N°. 12.085





SQUEEZERS



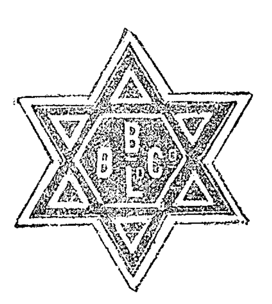
Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes. Clase 60.—B. Mitre 343. v-18 Junio.

Acta N°. 12.058

«Cigarrería Garibaldi»

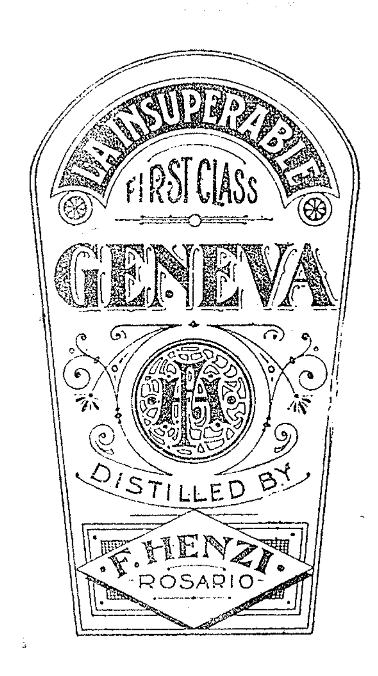
Junio 5 de 1903.—Juana Cardón.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapé, papel de cigarrillos y artículos de cigarrería. Tucumán 745. v-16 Junio.

Acta N°. 12.078



Junio 9 de 1903.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Limitada,—Distinguir cerveza. Clase 68. Juncal 817 v-16-Junio.

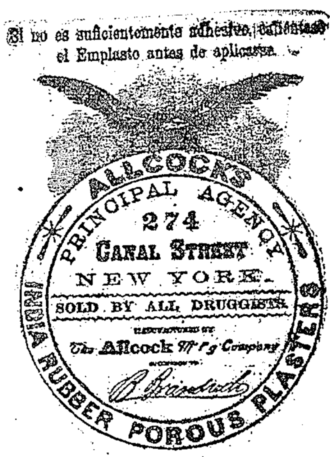
Acta N°. 12.086





Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir ginebra.—Clase 68.—Amenabar 1936 v-18-Junio.

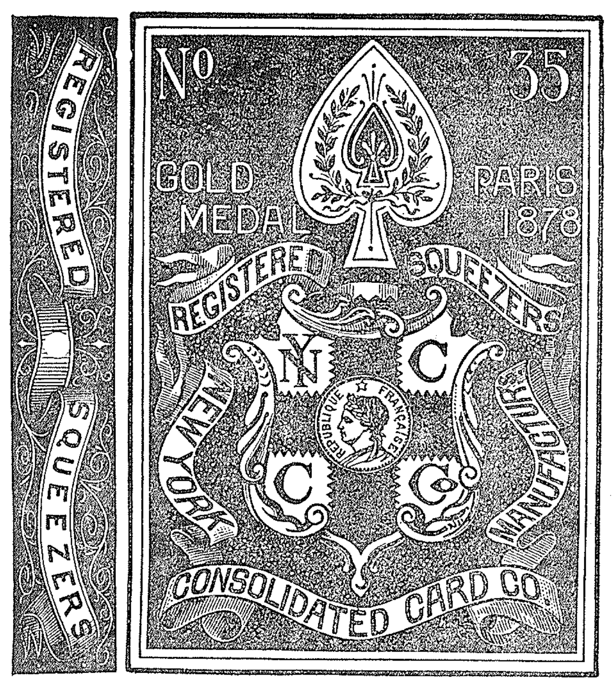
Acta N°. 11873



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Mayo 4 de 1903.—Allcock Manufacturing Company.—Distinguir emplastos medicinales.—Tucuman 745. v 18-Junio.

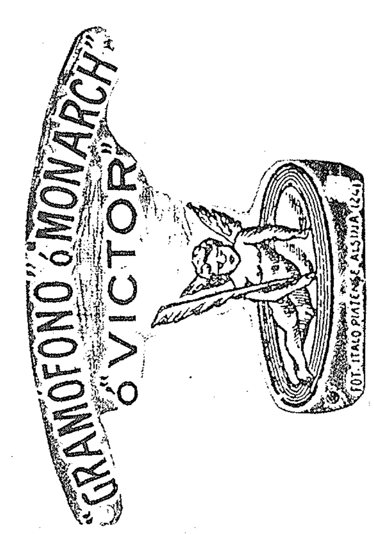
Acta Nº. 12.084





Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes Clase 60.—B. Mitre 343. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.080



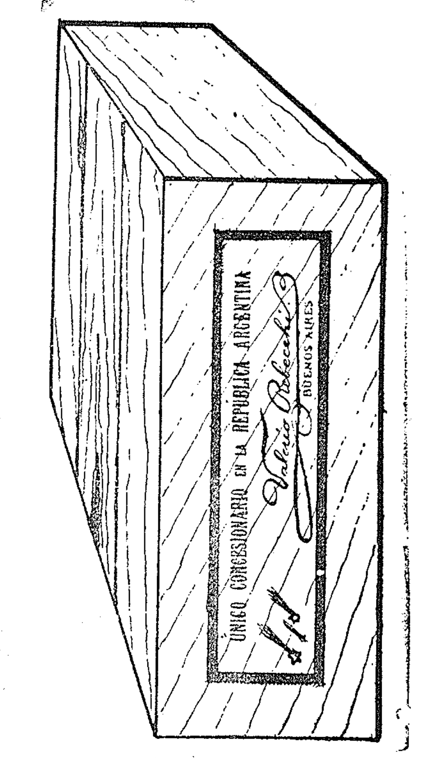
Junio 10 de 1903.—Max Glucksmann.—Distinguir Aparatos para tomar y reproducir la voz, discos, y demas accesorios.—Grupo IX.—Clase 76.—Belgrano 510. v-18 Junio.

Acta Nº. 12.091



Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir los articulos comprendidos en las clases 1 al 80.—Grupos I à IX.—Alsina 1241. v-18 Junio.

Acta Nº. 12.093





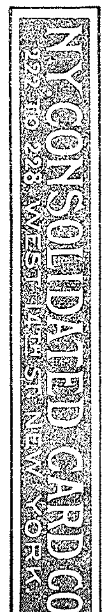
Junio 12 de 1903.—Valerio Rebecchi.—Distinguir bebidas en general.—Clases 68 y 69. v-18 Junio.

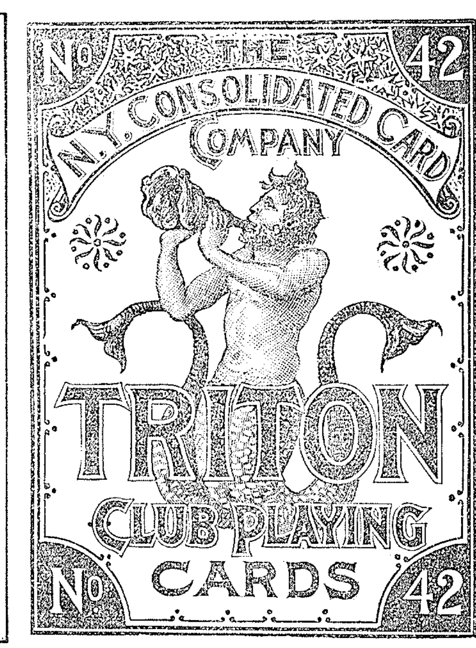
Acta Nº. 12.094



Junio 12 de 1903.—The Ausonia Clock Company.—Distinguir relojes y accesorio. Clase 21.—Tucuman 745. v-18 Junio.

Acta N°. 12.083







Junio 12 de 1903.—The New Yorck Consolitated Card Company.—Distinguir naipes. Clase 60.—B. Mitre 343. v-18-Junio.

Acta N°. 12079

SCHEID'S

VIGOR

Nº

Junio 10 de 1903.—Carlos Scheid. Distinguir fajas eléctricas. Clase 78. B. Mitre 363, v-17-Junio.

Acta N°. 12.059



Schutz-Marke.

Junio 5 de 1903.—Sachsische Wollgamfabrick Tittel y Kruger.—Distinguir hilos é hilados en general. Clases 44, 45, 46 y 47. Tucumán 745. v-16 Junio.

Acta N°. 12.095.





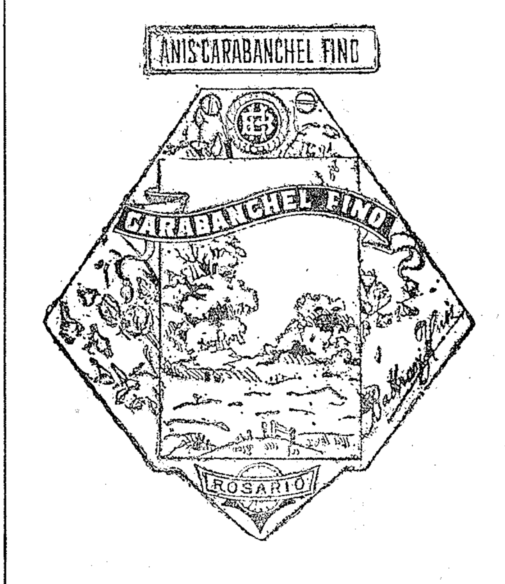
Junio 12 de 1903.—H. Lohr y Eylert.—Distinguir aguas minerales.—Clase 69.—Tucuman 745. v-18-Junio.

Acta N°. 12.098



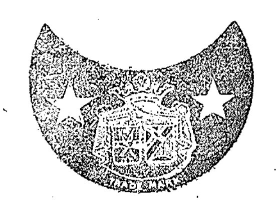
Junio 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Para distinguir bitter ó amargo de la clase 68. v-18-Junio.

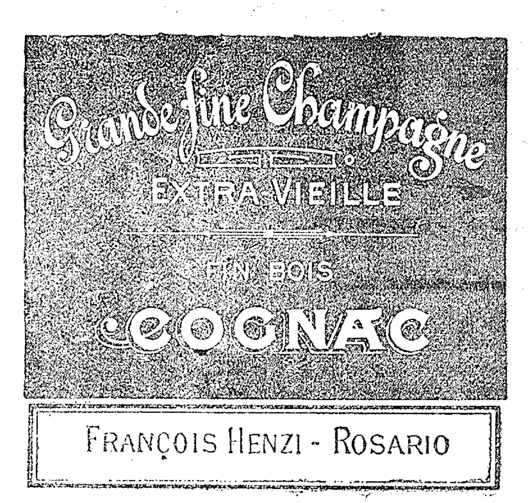
Acta N°. 12.097



Junio 12 de 1903.—Balbiani Hnos.—Para distingui carabanchel y otros de la clase 68 v-18-Junio.

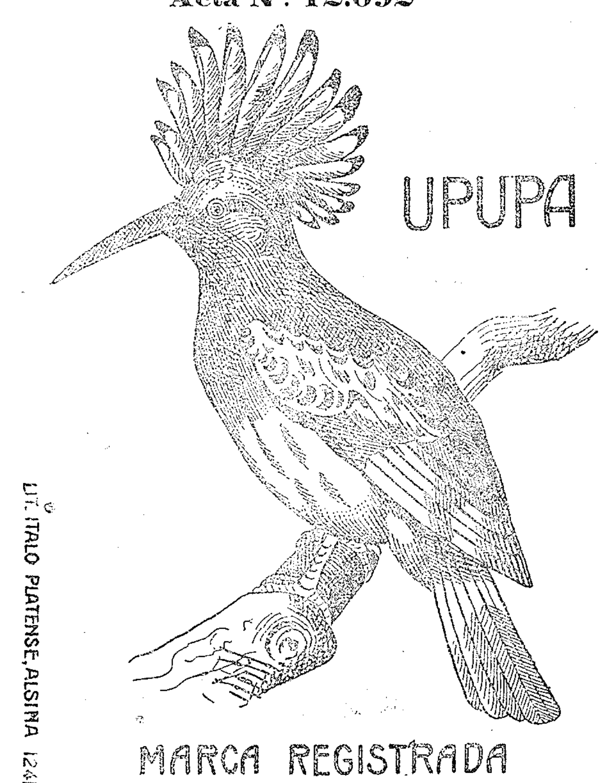
Acta Nº. 12.088





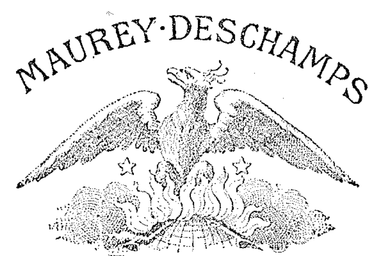
Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir cognac.—Clase 68.—Amenabar 1936. v 19-Junio.

Acta Nº. 12.092



Junio 12 de 1903.—Colobig Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas, harinas.—Clases 1, 64, 68, 69 y 70.—Alsina 1241. v-19 Junio

Acta Nº. 12.101



AU PHÉNIX

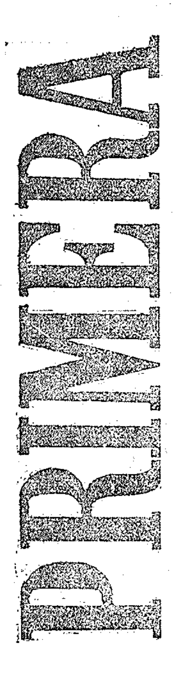
Junio 13 de 1903.—Maurey Deschamps.—Distinguir cepillos y peines. Clases 43 58. B. Mitre 343. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.099

«Figaro»

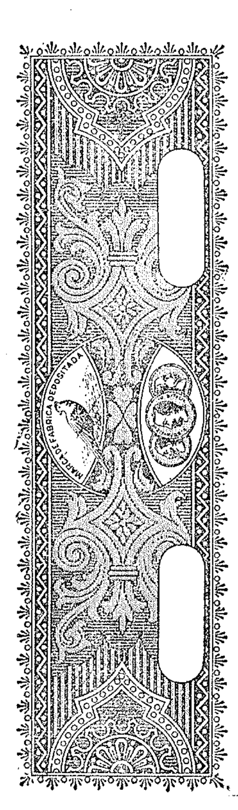
Junio 13 de 1903.—José Longo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Clase 59. B. Mitre 343. v-19-Junio.

Acta Nº. 12.096



Junio 12 de 1903.—Adolphe Puget.—Para distinguir aceites, comestibles —Clase 64. v-18 Junio.

Acta Nº. 12.089.



Junio 12 de 1903.—Carlos Galli.—Distinguir tejidos, tienda, merceria Clases 44 al 55 inclusive.—Artes 446. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.090.





Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir fernet.—Clase 68.—Alsina 1241. v-18-Junio.

Acta Nº. 12.087



"L'APERITIF FRANÇAIS" se boit avant de manger, à volonté en Cocktail, ou avec de l'Eau de Seltz, servant en même temps comme boisson rafraichissante

Junio 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir aperitivo.—Clase 68.—Amenabar 1936. v-19 Junio.

Acta Nº. 12.100

«Federa ión Obrera»

Junio 13 de 1903. José Longo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Clase 59. B. Mitre 343. v-19 Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional